

INFORME-PROPUESTA DEL VICECONSEJERO DEL GABINETE DEL PRESIDENTE, RELATIVO A LA CONCESIÓN DE UNA APORTACIÓN DINERARIA CON ABONO ANTICIPADO, A LA SOCIEDAD MERCANTIL PÚBLICA SOCIEDAD CANARIA DE FOMENTO ECONÓMICO, S.A. (PROEXCA), POR IMPORTE DE SIETE MIL QUINIENTOS EUROS (7.500,00€) PARA CUBRIR “GASTOS DERIVADOS DE OPERACIONES DE CAPITAL”.

Vista la solicitud de la sociedad mercantil pública, Sociedad Canaria de Fomento Económico, S.A., (PROEXCA) para la cobertura de los “gastos derivados de operaciones de capital” y teniendo en cuenta los siguientes,

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Con fecha 19 de febrero de 2025 y número de registro: RGE/146418/2025, la Sociedad Canaria de Fomento Económico, S.A. (PROEXCA), presenta solicitud de aportación dineraria para cubrir los “gastos derivados de operaciones de capital”, por importe de SIETE MIL QUINIENTOS EUROS (7.500,00€) consignada en la Ley 5/2024, de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para 2025.

Segundo.- En la citada solicitud se presenta una memoria descriptiva, en la que se expone lo siguiente:

“La Sociedad Canaria de Fomento Económico, S.A., (Proexca), es una sociedad mercantil con capital íntegramente público, adscrita a la Presidencia del Gobierno de Canarias, que tiene como objeto, de acuerdo con sus Estatutos Sociales, entre otros, “la promoción económica de Canarias, tanto en su ámbito interior como exterior” así como “el fomento y la promoción de la exportación de productos canarios de todo tipo”.

Su ámbito de actuación se centra por tanto en la consecución del objetivo de la Internacionalización y Promoción Exterior de nuestra economía, tanto desde la perspectiva de la exportación de nuestros productos, como de la implantación exterior de nuestras empresas y, además, la difusión de las ventajas económicas y fiscales de Canarias a efectos de la atracción de inversiones en sectores estratégicos en las islas.

Una gestión eficiente de las labores de Promoción Exterior en el marco de las actividades comprendidas en el objeto social de Proexca, implica indudablemente la necesidad de contar con un equipamiento y una red informática adecuados a las necesidades de la empresa, evitando los inconvenientes que suponen la ralentización de los equipos como consecuencia de la obsolescencia a la que se llega por el mero transcurso del tiempo.

En octubre del 2025 Microsoft deja de prestar actualizaciones de Windows 10 por esta razón y como medida de seguridad se debe de cambiar los equipos que no puedan actualizarse Windows 11. Para realizar esta recomendación es necesario la compra de 8 ordenadores.

Todo ello justifica llevar a cabo la adquisición del equipamiento que se detalla en el Presupuesto de Ingresos y Gastos que se acompaña a la presente memoria.”

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:

OCTAVIO JESUS CARABALLO DE LEON - VICECONSEJERO/A
NAYRA RODRIGUEZ BORGES - J/SRV. ASUNTOS GENERALES.

Fecha: 18/03/2025 - 14:17:53
Fecha: 18/03/2025 - 13:06:29

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=
puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de
documento electrónico siguiente:

RP001-0001FfwbCkdT64WPH3RhMhNw==



El presente documento ha sido descargado el 18/03/2025 - 14:27:42



Tercero.- De conformidad con lo previsto en la Ley 5/2024, de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para 2025, existe crédito adecuado y suficiente en la aplicación presupuestaria 06.03.912D.431A.743.01.00, Proyecto de inversión 247G0025 “A PROEXCA: para operaciones de capital”, para atender a la petición formulada.

Cuarto.- En relación con la acreditación de que el beneficiario no tiene otras aportaciones dinerarias con abono anticipado pendientes de justificación cuyo plazo haya transcurrido sin haberse presentado la misma, en los dos ejercicios inmediatos anteriores al que ahora se concede, consta la oportuna certificación acreditativa del Servicio de Asuntos Generales de la Secretaría General de Presidencia del Gobierno de fecha 18 de marzo de 2025, comprensiva de aquellas aportaciones dinerarias con abono anticipado, concedidas por Presidencia del Gobierno a la misma entidad beneficiaria.

Quinto.- En el expediente consta certificado de insuficiencia de crédito para cubrir los gastos de equipamiento para 2025, emitido por el Consejero Delegado de la entidad.

A los citados antecedentes de hecho les son de aplicación los siguientes,

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I.- La Sociedad Canaria de Fomento Económico, S.A. (PROEXCA) es una sociedad mercantil con capital íntegramente público, adscrita a la Presidencia del Gobierno de Canarias desde el 1 de agosto de 2023 por Acuerdo de Gobierno, tiene por objeto, de acuerdo el artículo 2 de sus Estatutos Sociales (modificados mediante Escritura de modificación Estatutos Sociales n.º 1909, de 9 de agosto de 2022), lo siguiente:

- “1.- La promoción económica de Canarias, tanto en su ámbito interior como exterior.*
- 2.- El fomento y la promoción de la exportación de roducts canarios de todo tipo.*
- 3.- LA tramitación, gestión y realización de acciones de índole social y humanitario y de ayuda al desarrollo relacionados con Canarias*
- 4.- La gestión administrativa de programas comunitarios.*

Para alcanzar los fines antes dichos podrá utilizar la Sociedad los medios o ejecutar las acciones que en cada caso resulten precisas, tales como realización de estudios de mercado y análisis financieros, promover operaciones que posibiliten el comercio triangular y la cooperación entre empresas, asesorar a dichas empresas o a terceros relacionados con ellas o con instituciones canarias, intermediar en la gestión de subvenciones o ayudas de todo tipo, crear canales de distribución o ayuda.

Tales actividades podrán ser desarrolladas por la Sociedad bien en forma directa, o bien en cualesquiera otras formas admitidas en Derecho, como la participación en calidad de socio en otras entidades de objeto idéntico o análogo o mediante el establecimiento de oficinas en aquellas ciudades que tengan interés para el cumplimiento de dichos fines”.

II.- La Disposición Adicional cuarta de la Ley 5/2024, de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para 2025, establece:

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:

OCTAVIO JESUS CARABALLO DE LEON - VICECONSEJERO/A
NAYRA RODRIGUEZ BORGES - J/SRV. ASUNTOS GENERALES.

Fecha: 18/03/2025 - 14:17:53
Fecha: 18/03/2025 - 13:06:29

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=
puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de
documento electrónico siguiente:

RP001-0001FfwbCkdT64WPH3RhMhhNw==



El presente documento ha sido descargado el 18/03/2025 - 14:27:42



“Los libramientos de fondos en concepto de aportaciones dinerarias, corrientes y de capital, de la comunidad autónoma destinadas a la realización de acciones concretas se realizarán en la forma y condiciones que se establezcan en su resolución de concesión, que contendrá como mínimo una descripción de la actuación a realizar, su cuantía, el plazo de aplicación de los fondos y el plazo de justificación de los mismos, la aplicación presupuestaria a la que se imputa el gasto, la previsión de que el incumplimiento de algunas de las condiciones establecidas dará lugar al reintegro conforme al procedimiento previsto para las subvenciones y el sometimiento al control financiero de la Intervención General.

(...)

En todo caso, los fondos que no sean aplicados devengarán para el ente una obligación de reembolso con el departamento y no podrán integrarse en su patrimonio neto. Los departamentos deben adoptar todas las medidas necesarias para exigir dichas devoluciones tras la rendición de las cuentas anuales del último ejercicio cerrado de cada ente, de tal manera que las mismas sean efectivas antes del 31 de mayo del ejercicio siguiente.”

III.- El artículo 2.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, determina que:

“2. No están comprendidas en el ámbito de aplicación de esta ley las aportaciones dinerarias entre diferentes Administraciones públicas, para financiar globalmente la actividad de la Administración a la que vayan destinadas, y las que se realicen entre los distintos agentes de una Administración cuyos presupuestos se integren en los Presupuestos Generales de la Administración a la que pertenezcan, tanto si se destinan a financiar globalmente su actividad como a la realización de actuaciones concretas a desarrollar en el marco de las funciones que tenga atribuidas, siempre que no resulten de una convocatoria pública.”

IV.- Por su parte, los artículos 70 y 71 de la Ley 5/2024, de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para 2025, dispone el sometimiento de las sociedades mercantiles públicas, entre otros entes del sector público autonómico con presupuesto estimativo, al principio de estabilidad presupuestaria, recogido en el artículo 3 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera; señalando que de apreciarse una situación de desequilibrio, se han de adoptar las oportunas medidas para su corrección. Asimismo se indica que de no adoptarse estas medidas o no considerarse adecuadas, no se podrán realizar aportaciones, subvenciones ni encargos al ente de que se trate.

En este sentido, sobre este extremo, la entidad PROEXCA ha presentado declaración responsable relativa a que no está afectada por lo dispuesto en el mencionado artículo, en lo que respecta a corrección de situaciones de desequilibrio presupuestario, por no encontrarse en tal situación.

V.- En cuanto al régimen de los abonos anticipados, hay que estar a lo dispuesto en el Acuerdo de Gobierno de 26 de diciembre de 2024 de modificación undécima del Acuerdo de Gobierno de 26 de marzo de 2020, por el que se autorizan las condiciones de los abonos anticipados de subvenciones, aportaciones dinerarias, encargos y encomiendas de gestión, que establece al respecto lo siguiente:

“1.1.- Con carácter general, las bases reguladoras de subvenciones, las subvenciones directas, las aportaciones dinerarias, encargos a medios propios personificados y encomiendas de gestión podrán

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:

OCTAVIO JESUS CARABALLO DE LEON - VICECONSEJERO/A
NAYRA RODRIGUEZ BORGES - J/SRV. ASUNTOS GENERALES.

Fecha: 18/03/2025 - 14:17:53
Fecha: 18/03/2025 - 13:06:29

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=
puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de
documento electrónico siguiente:

RP001-0001FfwbCkdT64WPH3RhMhhNw==



El presente documento ha sido descargado el 18/03/2025 - 14:27:42



establecer su abono anticipado hasta el 100% de su cuantía cuando concurren las siguientes circunstancias:

- Que la ejecución de la actividad, así como su justificación se produzcan antes de la finalización del siguiente ejercicio presupuestario a aquel en que fueron concedidas.
- Que el beneficiario no tenga otras subvenciones, aportaciones dinerarias, encargos o encomiendas con abono anticipado pendientes de justificación en los dos ejercicios inmediatos anteriores al que ahora se concede.

Esta última circunstancia se hará constar en el expediente mediante certificación acreditativa expedida por el órgano concedente, comprensiva de aquellas concedidas por el mismo Departamento y al mismo beneficiario.”

Además, para el caso de entes del sector público estimativo, como en este supuesto, el referido Acuerdo de Gobierno de 26 de diciembre de 2024 de modificación undécima del Acuerdo de Gobierno de 26 de marzo de 2020, establece en el punto 4 de su Anexo que:

“En el caso de entes del sector público estimativo de la Comunidad Autónoma de Canarias, las subvenciones, aportaciones dinerarias, encomiendas o encargos a los mismos, podrán establecer el abono anticipado siempre que la ejecución de la actividad o realización de la inversión se produzca dentro del ejercicio presupuestario, pudiéndose establecer asimismo un plazo de justificación del destino de los fondos otorgados no superior a 6 meses desde la finalización del plazo de ejecución de la actividad o realización de la inversión financiada.

(...)

No obstante, lo dispuesto en el párrafo anterior, la Dirección General de Planificación y Presupuesto, a propuesta motivada del Departamento concedente y previa justificación de la imposibilidad de realizar la actividad o inversión dentro del ejercicio presupuestario, podrá autorizar una ampliación del plazo siempre que no se menoscabe el cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria y regla de gasto. Dicha solicitud se realizará antes de finalizar el plazo de ejecución de la actividad o realización de la inversión”.

VI- Conforme al apartado primero del Acuerdo de Gobierno de 3 de febrero de 2025, por el que se suspenden durante el ejercicio 2025, el ejercicio del control financiero permanente desde la perspectiva de la legalidad, sobre las cuales se realizará la función interventora:

“2. En razón a la naturaleza, tipo o financiación del expediente, y por los importes que en cada caso se detallan:

e) Gastos relativos a expedientes de aportaciones dinerarias, no incluidas en el apartado de la letra g) siguiente (Gastos que cuenten con financiación procedente de la Unión Europea), por importe superior a 250.000 euros, así como sus modificaciones, cuando estas últimas conlleven una variación superior al 20% sobre el gasto de la aportación inicial o a 3.000.000 de euros, supere o no el porcentaje anterior:

Asimismo en el apartado primero punto 3 se establece que:

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:

OCTAVIO JESUS CARABALLO DE LEON - VICECONSEJERO/A
NAYRA RODRIGUEZ BORGES - J/SRV. ASUNTOS GENERALES.

Fecha: 18/03/2025 - 14:17:53
Fecha: 18/03/2025 - 13:06:29

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=
puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de
documento electrónico siguiente:

RP001-0001FfwbCkdT64WPH3RhMhNw==



El presente documento ha sido descargado el 18/03/2025 - 14:27:42



“3. En lo que respecta a los gastos correspondientes a expedientes gestionados por los ámbitos de gestión y consejerías que a continuación se relacionan, quedarán excluidos del régimen general de control previsto en los apartados anteriores y, únicamente, estarán sujetos a función interventora aquellos cuya autorización corresponda al Gobierno por aplicación de lo dispuesto en los artículos 26 y 29 de la Ley 5/2024, de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para 2025, con las mismas excepciones contempladas a lo largo del presente Acuerdo :

5. Presidencia (con la salvedad de la Dirección General de Transformación Digital de los Servicios Públicos).”

VII.- Conforme al artículo 27.1.a) del Decreto 212/1991, de 11 de septiembre, de organización de los Departamentos de la Administración Autonómica de Canarias, (BOC 122, de 16.9.1991), corresponde a los jefes de servicio instruir y formular la propuesta de resolución en aquellos procedimientos en que deban resolver los órganos departamentales a que estén adscritos.

VIII.- Asimismo el artículo 11. 1 del citado Decreto 212/1991, establece que los viceconsejeros, en el área de la actividad que tengan encomendada instruyen y formulan la propuesta de resolución en aquellos procedimientos en que deban resolver los consejeros.

A su vez, el artículo 44.2.i) del Decreto 6/2024, de 25 de enero, del Presidente, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de la Presidencia del Gobierno, establece que corresponde a la Viceconsejería del Gabinete de la Presidencia, como órgano de apoyo material al Presidente o Presidenta, la gestión de las ayudas y subvenciones cuya concesión corresponda al Presidente o Presidenta y que no esté atribuida a otro órgano.

En virtud de lo expuesto y en base a los hechos y consideraciones jurídicas contenidos en la presente,

INFORMO:

Primero.- La procedencia de la tramitación y concesión de una aportación dineraria a favor de la sociedad mercantil pública, Sociedad Canaria de Fomento Económico, S.A., (PROEXCA), por importe de SIETE MIL QUINIENTOS EUROS (7.500,00€) para cubrir los “gastos derivados de operaciones de capital”, con cargo a la aplicación presupuestaria 06.03.912D.431A.743.01.00, Proyecto de inversión 247G0025 “A PROEXCA: para operaciones de capital”, de los Presupuestos del Departamento para el año 2025.

Segundo.- Las actividades a desarrollar son las que se contemplan en la memoria de actividades presentada por la entidad, y se concretan del modo que se señala a continuación:

PRESUPUESTO	
GASTOS	7.5000,00€
8 Ordenadores	7.500,00€
INGRESOS	7.500,00€

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:

OCTAVIO JESUS CARABALLO DE LEON - VICECONSEJERO/A
NAYRA RODRIGUEZ BORGES - J/SRV. ASUNTOS GENERALES.

Fecha: 18/03/2025 - 14:17:53
Fecha: 18/03/2025 - 13:06:29

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=
puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de
documento electrónico siguiente:

RP001-0001FfwbCkdT64WPH3RhMhNw==



El presente documento ha sido descargado el 18/03/2025 - 14:27:42



Tercero.- Se procede al 100% de la cuantía de manera anticipada una vez se suscriba la Resolución de concesión, habida cuenta que el destinatario ya ha manifestado la necesidad de disponer de los mismos de manera anticipada, al no contar transitoriamente con recursos suficientes para desarrollar las actividades a cuya financiación va destinada.

Cuarto.- El plazo para la realización de la actividad es desde la notificación de la futura Resolución de concesión hasta el 30 de diciembre de 2025. El plazo de justificación será hasta el 31 de marzo de 2026.

Firmado digitalmente:

La Jefa del Servicio de Asuntos Generales. Nayra Rodríguez Borges.

De acuerdo con lo anterior y en uso de las atribuciones conferidas en la legislación vigente,

PROPONGO:

Primero.- Que se conceda una aportación dineraria a favor de la sociedad mercantil pública, Sociedad Canaria de Fomento Económico, S.A. (PROEXCA) por importe de SIETE MIL QUINIENTOS EUROS (7.500,00€) para cubrir los “gastos derivados de operaciones de capital”, con cargo a la aplicación presupuestaria 06.03.912D.431A.743.01.00, Proyecto de inversión 247G0025 “A PROEXCA: para operaciones de capital”, de los Presupuestos del Departamento para el año 2025.

Segundo.- Las actividades a desarrollar son las que se contemplan en la memoria de actividades presentada por la entidad, y se concretan del modo que se señala a continuación:

PRESUPUESTO	
GASTOS	7.5000,00€
8 Ordenadores	7.500,00€
INGRESOS	7.500,00€

Tercero.- Que se proceda al 100% de la cuantía de manera anticipada una vez se suscriba la Resolución de concesión, habida cuenta que el destinatario ya ha manifestado la necesidad de disponer de los mismos de manera anticipada, al no contar transitoriamente con recursos suficientes para desarrollar las actividades a cuya financiación va destinada.

Cuarto.- El plazo para la realización de la actividad es desde la notificación de la futura Resolución de concesión hasta el 30 de diciembre de 2025. El plazo de justificación será hasta el 31 de marzo de 2026.

Firmado digitalmente:

El Viceconsejero del Gabinete del Presidente. Octavio Jesús Caraballo de León

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:

OCTAVIO JESUS CARABALLO DE LEON - VICECONSEJERO/A
NAYRA RODRIGUEZ BORGES - J/SRV. ASUNTOS GENERALES.

Fecha: 18/03/2025 - 14:17:53
Fecha: 18/03/2025 - 13:06:29

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=
puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de
documento electrónico siguiente:

RP001-0001FfwbCkdT64WPH3RhMhhNw==



El presente documento ha sido descargado el 18/03/2025 - 14:27:42